

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR UN SOFTWARE CON CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA WEB CLEAR POINT STRATEGY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA, TANTUM GROUP, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA-LASCURAIN VALERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA AUDITORÍA"

- I. Que la Auditoría Superior de la Federación, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; que es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que el Lic. Fernando Garcidueñas Torres es el Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para suscribir a nombre de "LA AUDITORÍA", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Que la Dirección General de Planeación Estratégica (DGPE) requiere la prestación de servicios para suministrar un software con las características de la plataforma web Clear Point Strategy para automatizar el proceso de información estratégica que permita realizar el seguimiento de los objetivos, indicadores, metas, iniciativas, acciones y riesgos de manera efectiva transparente, segura y amigable que facilite la generación de reportes para la alta dirección y personal involucrado.
- IV. Que el C.P. Gerardo Gangoiti Ruíz, Director General de Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, certifica que "LA AUDITORÍA" cuenta con los recursos presupuestarios asignados en la partida presupuestal 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", del centro de costo 84000 "Dirección General de Sistemas", como consta en la autorización presupuestal de la Dirección General de Recursos Financieros de fecha 07 de diciembre de 2018 y asentada en la solicitud de compra con folio 789, de fecha 05 de diciembre de 2018.
- V. Que el Lic. Fernando Garcidueñas Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción V y XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente del cual se otorga el presente contrato mediante adjudicación directa de conformidad con los artículos 21, fracción III, 37, 38 fracción I y 49, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, previa autorización de procedencia que emitió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de "LA AUDITORÍA", en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018.

Vd. 


 Recibido y autorizado
 17/12/18

VI. Que tiene su domicilio en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

De "EL PROVEEDOR", quien bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

- I. Que con la Póliza número 463 de fecha 29 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Porcel Sastrias, Titular de la Correduría Pública número 70 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 386,548, de fecha 18 de septiembre de 2008, se constituyó la sociedad mercantil denominada, "Nextwave Wireless de México, S. de R.L. de C.V."
- II. Que por Escritura Pública número 56,704 de fecha 03 de abril de 2009, ante el Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, Titular de la Notaría número 28 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 386,548, de fecha 24 de septiembre de 2009, "Nextwave Wireless de México S. de R.L. de C.V.", cambió su denominación por la de "5 Continents Consulting Group México, S. de R.L. de C.V."
- III. Que mediante Escritura Pública número 21,049 de fecha 11 de febrero de 2011 pasada por la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 del Distrito Federal, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 386,548, de fecha 02 de marzo de 2011, "5 Continents Consulting Group México, S. de R.L. de C.V.", cambió su denominación por la de "Tantum Group, S. de R.L. de C.V."
- IV. Que el Mtro. Miguel Ángel García-Lascurain Valero, en su carácter de Apoderado General, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública descrita en la declaración II, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- V. Que en su objeto social se encuentra entre otros, producir, fabricar, comprar, vender, distribuir, comercializar, importar, exportar y reparar cualquier tipo de software multimedia para teléfonos celulares o cualquier tipo de software.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TGR080729E63**.
- VII. Que mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrita por Ted Jackson, Managing Partner Ascendant Strategy Management Group, certificada por Notario Público Jenna Tice Weaver del Condado de Arlington del Estado de Virginia, en los Estados Unidos de América, hace constar que Tantum es el representante exclusivo de ClearPoint Strategy en México. Tantum tiene todos los permisos para distribuir ClearPoint, y su personal está calificado para llevar a cabo la configuración y la capacitación entorno a la aplicación. El personal de Tantum también da el soporte a todos sus clientes de ClearPoint en México.
- VIII. Que cuenta con los medios propios suficientes, así como con el personal y equipo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- IX. Que dicha sociedad, sus accionistas y su personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato no se encuentran en ninguno de los supuestos del **artículo 48** del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Que **no existe conflicto de intereses** en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **de su parte, ni tampoco de sus socios, de sus empleados y de las personas que utilizará para la ejecución del contrato.**

XI. Que tiene su domicilio en: Calle Londres número 253, piso 3, oficina 302, Colonial Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar con eficiencia y oportunidad a "LA AUDITORÍA", los servicios para suministrar un software con las características de la plataforma web Clear Point Strategy para automatizar el proceso de información estratégica que permita realizar el seguimiento de los objetivos, indicadores, metas, iniciativas, acciones y riesgos de manera efectiva transparente, segura y amigable que facilite la generación de reportes para la alta dirección y personal involucrado, conforme al **Anexo Técnico**, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 19 de diciembre de 2018, al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA MONTO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$37,100.00 USD (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más I.V.A. ✓

CUARTA FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" presentará a "EL ADMINISTRADOR" la factura, que deberá cumplir con los requisitos fiscales que establezca la legislación aplicable, y que ampare los servicios prestados.

"EL ADMINISTRADOR", a satisfacción, hará constar la recepción y aceptación de los mismos en el formato "Solicitud de Pago Múltiple 2AD730201", al cual adjuntará la factura, el correspondiente comprobante de envío de la factura electrónica tipo CFDI al correo proveedor.asf@asf.gob.mx.

"LA AUDITORÍA" a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro del plazo de **diez días naturales** siguientes a la fecha de recepción de la factura y documentación soporte en la Ventanilla de Control de Pagos, pagará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados, en moneda nacional al tipo de cambio del día que se realice.

"LA AUDITORÍA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el pago podrá realizarse por transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" proporciona los siguientes datos:

2 Y 3

- QUINTA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** "LA AUDITORÍA" designa a la Directora de Planeación y Programación de Auditorías, como "EL ADMINISTRADOR" del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- "EL ADMINISTRADOR" para el cumplimiento de las actividades a su cargo, designa a la Asesora de la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas y, al Director de Normatividad, como corresponsables para la supervisión, control y verificación de los servicios y trabajos que preste "EL PROVEEDOR", que se verifiquen en tiempo y forma, además del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- SEXTA LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR", deberá realizar los servicios requeridos en las instalaciones de "LA AUDITORÍA" ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.
- SÉPTIMA ENTREGABLES.** "EL PROVEEDOR" se obliga a hacer entrega a "LA AUDITORÍA" mediante el acceso a la plataforma y un Certificado de licenciamiento físico.
- OCTAVA CALIDAD DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA AUDITORÍA" a responder por la calidad del servicio objeto del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de "LA AUDITORÍA" para ejercitar las acciones legales que le correspondan.
- NOVENA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad por las violaciones que pudieran causarse en materia de derechos de autor o de propiedad industrial, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas, dispositivos, etc., que utilice para cumplimiento del objeto del presente contrato.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad y no sea posible que "LA AUDITORÍA" siga recibiendo los servicios, o sustituir el material que cause la infracción, esta última podrá rescindir el contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" al pago de la cantidad correspondiente del servicio no prestado hasta la rescisión del presente contrato.
- DÉCIMA RESPONSABILIDADES.-** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.
- "EL PROVEEDOR" acepta que los servicios objeto del presente contrato no se tendrán por recibidos hasta que "EL ADMINISTRADOR" haya efectuado la verificación y aceptación de los mismos, mediante la firma del acta entrega-recepción de los servicios.
- DÉCIMA PRIMERA CONFLICTO DE INTERESES.-** Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

DÉCIMA SEXTA **ACCESO.-** "LA AUDITORÍA" facilitará al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso a sus instalaciones para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, mismos que deberán portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de los servicios objeto del presente contrato, las medidas y requisitos de seguridad que le solicite "LA AUDITORÍA".

DÉCIMA OCTAVA **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de los ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "LA AUDITORÍA", asumiendo la obligación de liberar a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA **COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus Declaraciones, para estos efectos "LA AUDITORÍA" autoriza a "EL ADMINISTRADOR" y "EL PROVEEDOR" a su Apoderado General.

VIGÉSIMA **CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA **RESCISIÓN.-** "LA AUDITORÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Incumpla con el Anexo Técnico.
- II. Exista conflicto de intereses.
- III. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA **SANCIONES.-** "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicho Acuerdo, así como en las disposiciones que por supletoriedad proceda aplicar, con independencia de otras acciones que podrían ejercitarse.

VIGÉSIMA
TERCERA

PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste los servicios objeto de este contrato conforme a su Anexo Técnico, "LA AUDITORÍA" aplicará una pena del 1% del monto que corresponda en función de los servicios no realizados oportunamente por cada día de atraso, la que no excederá del 10% del monto total del contrato antes del I.V.A. y que deberá ser pagada por "EL PROVEEDOR" por transferencia electrónica o en efectivo, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de "LA AUDITORÍA" o en su caso se aplicará la garantía estipulada.

No procederá la aplicación de penas convencionales por atraso, cuando previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento establecidas en el presente contrato, a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, "LA AUDITORÍA" determine ampliar la fecha para la prestación de los servicios, lo cual deberá formalizarse mediante convenio modificatorio.

"EL PROVEEDOR" conviene que "LA AUDITORÍA" podrá deducir del pago a efectuarse, los importes que resulten a título de pena convencional.

VIGÉSIMA
CUARTA

MODIFICACIONES.- "LA AUDITORÍA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier modificación al contrato, a excepción de la suspensión en la entrega de los servicios, deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio.

VIGÉSIMA
QUINTA

SUSPENSIÓN.- "LA AUDITORÍA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, lo que se hará constar en el Acta Circunstanciada en la cual se dictamine dicha suspensión que elaborará "EL ADMINISTRADOR", en la que se especifiquen las causas que motivaron la suspensión de la prestación de los servicios, así como el plazo de suspensión.

En este caso, "LA AUDITORÍA" pagará únicamente los servicios que hubiesen sido efectivamente suministrados o realizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA AUDITORÍA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará, en su caso, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

En cualquiera de los casos antes señalados, "LA AUDITORÍA" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA
SEXTA

DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA AUDITORÍA" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios objeto del contrato que se obliga a realizar.

Handwritten signatures and initials:
V. R. J. A.
P. P.
M.

Handwritten signature:

Handwritten signatures and initials:
A. S.
D.

- I. "EL PROVEEDOR" tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público de "LA AUDITORÍA", incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. "EL PROVEEDOR" o alguno de sus socios, empleados o personas que utilizará para el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. "EL PROVEEDOR" previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
- VI. "EL PROVEEDOR" tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de "LA AUDITORÍA".

DÉCIMA
SEGUNDA

CONTRIBUCIONES.- Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA
TERCERA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, constituida en moneda nacional a favor de la Auditoría Superior de la Federación, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, que contenga los requisitos previstos por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., de conformidad con la fracción VI de dicho artículo, el texto de la misma deberá especificar:

- a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.
- c) Que la fianza permanecerá vigente hasta un año, contado a partir de la conclusión de la vigencia del presente contrato; y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Auditoría Superior de la Federación.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1. Cuando haya vencido el plazo para la entrega de los servicios y éstos no fueron entregados.
 - 2. Cuando los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3. Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto, cantidad de bienes o servicios o al plazo del contrato, deberá presentarse a la Auditoría Superior de la Federación la modificación correspondiente de la fianza.

"LA AUDITORÍA" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA
CUARTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA AUDITORÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente "EL ADMINISTRADOR", cuando:

- a) Existan causas justificadas para "LA AUDITORÍA";
- b) Se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA AUDITORÍA".

En cualquier supuesto se dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación.

"LA AUDITORÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA
QUINTA

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA

INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La autoridad competente podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo establecido en el presente contrato y en los términos y condiciones señalados en su **Anexo Técnico**, así como a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA
OCTAVA


JURISDICCIÓN.- En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su anexo y sabedoras de su contenido y alcance legal, las partes los firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2018.

POR "LA AUDITORÍA"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS


MTRO. MIGUEL ÁNGEL
GARCÍA-LASCURAIN VALERO
APODERADO GENERAL

"RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN
PRESUPUESTAL"

"EL ADMINISTRADOR"


C.P. GERARDO GANGOTTI RUÍZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
FINANCIEROS


MTRA. LIZET RAMÍREZ GARCÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE AUDITORÍAS

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. LAURA ALICIA SOSA ROMO
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN


LIC. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ PALAFOX
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO
JURÍDICO "2"

CORRESPONSABLES


LIC. MICHELLE ÁVILA RAMOS
ASESORA DE LA UNIDAD DE HOMOLOGACIÓN
LEGISLATIVA, PLANEACIÓN,
TRANSPARENCIA Y SISTEMAS


C.P. ANTONIO ESCANDÓN MUÑOZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número ASF-UGA-DAJ-046/2018, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y Tantum Group, S. de R.L. de C.V.

La Dirección General de Planeación Estratégica, en cumplimiento del artículo 37 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 2010, presenta para su autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Auditoría Superior de la Federación, el presente dictamen técnico sobre la procedencia de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en términos del artículo 38, fracción I, del referido Acuerdo, por el supuesto de **derechos exclusivos**, para la suscripción anual de 46 licencias de acceso total Clear Point para automatizar el proceso de gestión de la Planeación Estratégica de la ASF.

I. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del Plan Estratégico 2018-2026 concluye el 14 de diciembre del año en curso, por lo que es necesario contar con un software con las características de la plataforma web Clear Point Strategy para automatizar el proceso de información estratégica que permita realizar el seguimiento de sus objetivos, indicadores, metas, iniciativas, acciones y riesgos de manera efectiva, transparente, segura y amigable que facilite la generación de reportes para la alta dirección y el personal involucrado de la ASF.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Suscripción anual de 46 licencias de acceso total Clear Point Strategy (en la nube) con vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019 con las siguientes especificaciones:

- Soporte Premium en cuatro dimensiones claves:
 1. Gestión de la estrategia
 2. Scorecards y tableros
 3. Gestión de Proyectos
 4. Reportes de Gestión

Live in-app messaging y soporte local en español vía telefónica/email)

- Incluye transferencia de conocimientos para administradores, usuarios finales, coaching para carga de información (estimados 5 días)
- Scorecards ilimitados
- Data loader-interface de datos (Excel, texto, queries, otras bases de datos)
- Usuarios navegadores ilimitados
- Evaluaciones automáticas de proyectos
- Publicaciones HTML
- Doble factor de autenticación
- Acceso a la API de Clearpoint

Tantum dará el soporte necesario para atender las dudas en el uso y configuración de "EL SOFTWARE" en un lapso de 24 a 48 horas y será provisto de 9:00 AM a 6:00 PM. A través de Ascendant Strategy Management Group, LLC Strategy Management Group, LLC proveerá el soporte telefónico y por email necesario libre de cargo durante la vigencia del contrato, en relación a errores o mal funcionamiento de "EL SOFTWARE"; y alternativas para los errores o mal funcionamiento identificado. Asimismo, está comprometido a reparar todos los defectos encontrados en "EL SOFTWARE" dentro de los 5 días hábiles bancarios contados a partir de recibir una notificación de la ASF. Asimismo, Ascendant realizará actualizaciones

y mejoras regularmente del hardware y software, y el sistema. Los lapsos de mantenimiento son típicamente una vez cada mes y realizados fuera de las horas de trabajo de Estados Unidos por lo que notificará con anterioridad sobre cualquier lapso de mantenimiento.

La asignación de las licencias será como a continuación se presenta:

ÁREAS	Número de Licencias
Titulares de Auditorías Especiales	4
Titulares de Unidad	5
Directores Generales	35
Directores de Área de la UHLPTS	2
TOTAL	46

III. CONDICIONES DE ENTREGA

La forma de entrega es mediante el acceso a la plataforma través de las licencias personalizadas para cada usuario.

IV. PRECIO ESTIMADO

El proveedor Tantum Group, S. de R.L. de C.V. representante exclusivo de ClearPoint Strategy en México precisa en su cotización la descripción del licenciamiento y el costo de las 46 licencias en 37,100.00 USD (sin IVA), la cual forma parte integrante del presente dictamen. (Anexo 1)

V. FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio del día en que se realice, mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición.

La factura se emitirá a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 49, antepenúltimo párrafo del Acuerdo que a la letra dice: "La Dirección General de Recursos Financieros podrá realizar pagos por anticipado en aquellos casos en los que éste no pueda ser cubierto después de que la prestación del servicio se realice, tales como seguros, suscripciones, publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, pago de licencias, mantenimiento preventivo y correctivo de software."

VI. PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PROPUESTO

Se propone realizar a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública bajo el supuesto de **otros derechos exclusivos** para adjudicar el contrato a Tantum Group, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de licenciamiento de derecho de uso de la plataforma ClearPoint-Strategy para el seguimiento depara automatizar el proceso de información estratégica que permita realizar el seguimiento de sus objetivos, indicadores, metas, iniciativas, acciones y riesgos de manera efectiva, transparente, segura y amigable que facilite la generación de reportes para la alta dirección y el personal involucrado de la ASF dentro del periodo de la fecha de firma del contrato al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 2010, que a la letra dice "La Auditoría, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a tres personas o de adjudicación directa cuando: I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte".

Lo anterior toda vez que Tantum Group, S. de R.L. de C.V., es el representante exclusivo de ClearPoint Strategy en México y quien tiene todos los permisos para distribuirlo, por lo cual la contratación propuesta encuadra en el procedimiento de adjudicación directa establecido en el citado Acuerdo.(Anexo 2)

Para acreditar el procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública por tratarse de una persona que es el representante exclusivo en México para distribuir ClearPoint, se considera que la adjudicación directa se sustenta en los criterios de Eficacia, y Honradez, asegurando las mejores condiciones para la ASF, de conformidad con el artículo 37, párrafo segundo del Acuerdo referido, como se indica a continuación:

Eficacia. Con el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Tantum Group, S. de R.L. de C.V. que cuenta con la exclusividad en México para distribuir ClearPoint Strategy mediante licencias personalizadas, se conseguirán las mejores condiciones disponibles ya que de ésta forma se lograrán los objetivos y resultados deseados en tiempo y forma, con la garantía del mejor precio por ser otorgado por el proveedor con la exclusividad del servicio con la calidad adecuada para apoyar las tareas de seguimiento del Plan Estratégico de la ASF.

Honradez. Este procedimiento de adjudicación se realiza con rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación conforme al marco jurídico aplicable.

VII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

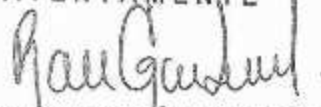
Centro de Costo: 84000

Partida Presupuestal: 32701 Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros

Monto: 37,100.00 USD (sin IVA) aproximado en Moneda Nacional \$900,000.00 (Novecientos mil pesos M.N).

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE



MTRA. LIZET RAMÍREZ GARCÍA

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE AUDITORÍAS

En ausencia del Director General de Planeación Estratégica conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



